

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 14 OCT 2020
RAD. 2020-188

Será del caso admitir la presente demanda de restitución de mueble arrendado, de no ser porque se advierten nuevas causales de inadmisión, por lo cual se requiere al demandante para que en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Corrijase el escrito de demanda, toda vez que se indicó que la acción incoada corresponde a restitución de bien inmueble arrendado cuando lo cierto es que es una restitución de bien mueble arrendado.

SEGUNDO: Aclárese el valor actual de la renta. En tal sentido alléguese el plan de pagos referido en el numeral 10° del acápite de condiciones generales del contrato de leasing y en el hecho 2° del libelo demandatorio.

TERCERO: Indíquese claramente la causal de restitución.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

JUEZ

T.U

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
EN EL ESTADO NO. 211 FUNDADO HOY 15 OCT 2020
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

La (el) Secretario(a)